



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-03299617- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2021-03299617-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 65/2021 para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia – Municipalidad de Castelli", en el partido de Castelli, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020;

Que mediante RESO-2021-94-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 12 de mayo de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento cuarenta y seis millones doscientos diez mil quinientos veinticuatro con ochenta y nueve centavos (\$146.210.524,89), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 9 de junio de 2021, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: GECONPE S.R.L., Oferta N° 2: ABL S.A., Oferta N° 3: POSE S.A., Oferta N° 4: INSA S.A., Oferta N° 5: INGECONS S.A., Oferta N° 6: GAME S.A., Oferta N° 7: PYPSA S.A., Oferta N° 8: OCSA S.A., Oferta N° 9: HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., Oferta N° 10: PECCI NELSON OSCAR, Oferta N° 11: LIMPRED S.A., Oferta N° 12: EBCON S.A. y Oferta N° 13:

ESPACIO 3 S.A.;

Que obran informes técnicos de la Dirección Ejecutiva dependiente de la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ABL S.A. por la suma de pesos ciento treinta y dos millones seiscientos treinta mil quinientos doce con tres centavos (\$132.630.512,03), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas: GECONPE S.R.L., POSE S.A., INSA S.A., INGECONS S.A., GAME S.A., PYPESA S.A., OCSA S.A., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., PECCI NELSON OSCAR, LIMPRED S.A., EBCON S.A. y ESPACIO 3 S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2021, Ley N° 15.225 y realiza la imputación del gasto;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y que fuera prorrogada por la Ley N° 15.165 y por el Decreto N° 1176/2020, y el Artículo 4° del Decreto N° 167/20;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública N° 65/2021 realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Casa de Provincia – Municipalidad de Castelli", en el partido de Castelli, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ABL S.A. por la suma de pesos ciento treinta y dos millones seiscientos treinta mil quinientos doce con tres centavos (\$132.630.512,03) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón trescientos veintiséis mil trescientos cinco con doce centavos

(\$1.326.305,12) para dirección e inspección, la suma de pesos tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos quince con treinta y seis centavos (\$3.978.915,36) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos un millón trescientos veintiséis mil trescientos cinco con doce centavos (\$1.326.305,12) para embellecimiento, hace un total de pesos ciento treinta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil treinta y siete con sesenta y tres centavos (\$139.262.037,63), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos veintiocho millones quinientos setenta y un mil cuatrocientos veintiocho con cincuenta y siete centavos (\$28.571.428,57) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$285.714,29) para dirección e inspección, la suma de pesos ochocientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos con ochenta y cinco centavos (\$857.142,85) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, y la suma de pesos doscientos ochenta y cinco mil setecientos catorce con veintinueve centavos (\$285.714,29) para embellecimiento (artículo 3° Ley N° 6.174), hace un total de pesos treinta millones (\$30.000.000).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2021 – Ley N° 15.225 – JU 14 – PR 8 – SP 7 – PY 12917 – OB 64 – IN 4 – PPR 2 – PPA 1 – FF 11 – UG 168 – CTA. ESCRITURAL 710 – MON 1.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones correspondientes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Arquitectura deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2022 la suma de pesos ochenta millones (\$80.000.000) y en el diferido 2023 la suma de pesos veintinueve millones doscientos sesenta y dos mil treinta y siete con sesenta y tres centavos (\$29.262.037,63), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GECONPE S.R.L., POSE S.A., INSA S.A., INGECONS S.A., GAME S.A., PYPESA S.A., OCSA S.A., HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., PECCI NELSON OSCAR, LIMPRED S.A., EBCON S.A. y ESPACIO 3 S.A.

ARTÍCULO 8º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 9º. Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 7º, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.